



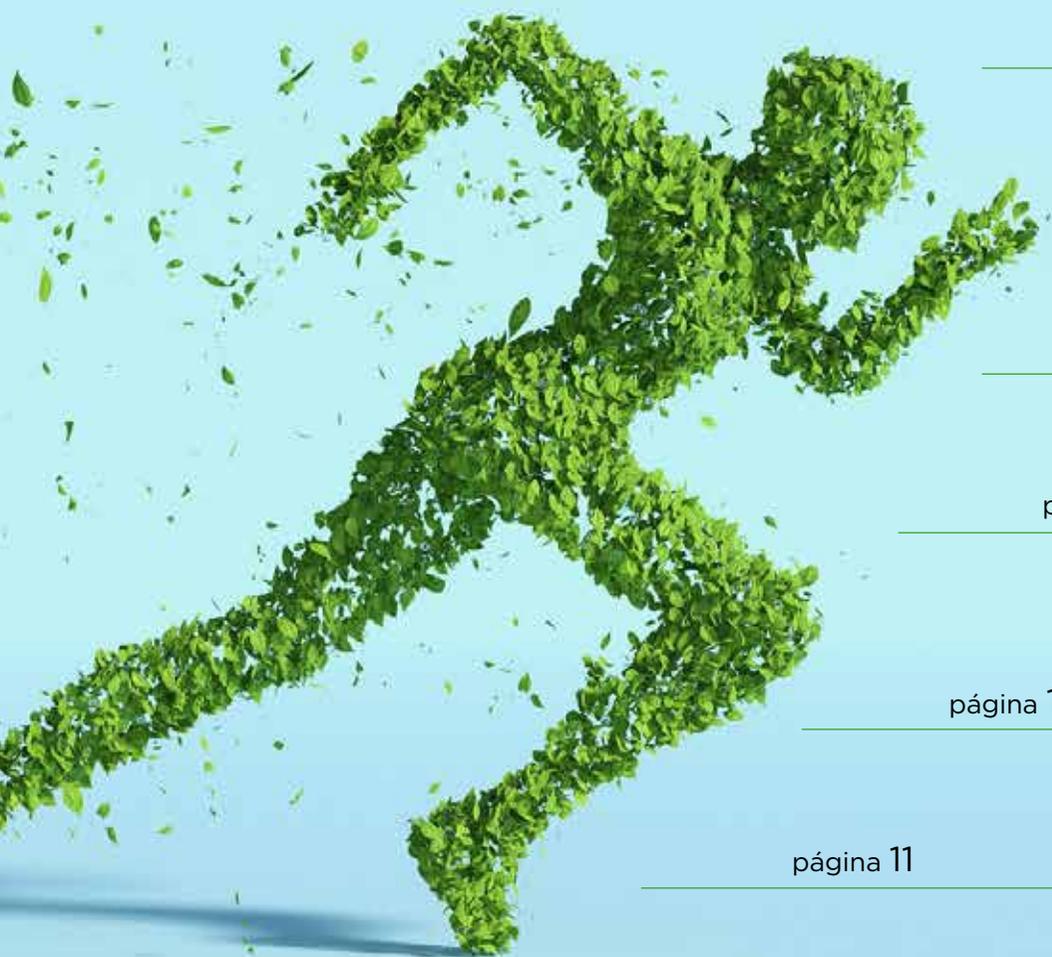
Ética Ambiental en los Códigos Deontológicos

Emilio Chuvieco, Departamento de Geología, Geografía y Medio Ambiente. Cátedra de Ética Ambiental (Universidad Alcalá de Henares)

En colaboración con:

Grupo de Trabajo Acción Climática y Grupo de Trabajo Función Deontológica (Unión Profesional)





página 3

Preámbulo

página 4

Objetivo

página 5

Principios éticos implicados

página 7

**Elementos que pueden incluirse en los
códigos deontológicos**

página 10

Conclusión

página 11

**Sobre Unión Profesional y la Cátedra de
Ética Ambiental**



Preámbulo

Hay muchas razones de peso para fomentar el cuidado de la naturaleza. No sólo está en juego la salud de los ecosistemas, sino nuestra propia pervivencia, ya que estamos íntimamente ligados al resto del ambiente. Como muestran las crisis recientes ligadas a los fenómenos climáticos extremos (inundaciones, sequías, olas de calor, tormentas de nieve o viento...), alterar el equilibrio natural tiene impactos muy severos sobre las sociedades humanas, particularmente las más vulnerables.

Esta consideración sobre los efectos sociales de la degradación ambiental bastaría para superar el concepto reduccionista de la naturaleza, concebida solo como una fuente de recursos materiales. Siendo importante, sin embargo, conviene recordar que, además del te-

mor a los desastres naturales, hay otras dimensiones que nos ayudan a entender, de manera más holística, el papel que juega el ambiente natural en la vida de las personas. Por un lado, el entorno natural también es una fuente de valores intangibles de muy diverso tipo. El ser humano no solo necesita aire para respirar, agua para beber y suelos para cultivar, sino también paisajes que engrandezcan su espíritu y le ayuden a ir más allá de sus limitaciones cotidianas. La contemplación de la belleza que nos rodea nos urge a mantenerla en su estado más puro, no solo para nuestro bienestar, sino también para el de las generaciones futuras. Asimismo, sobre las personas también recae una responsabilidad filosófica y/o religiosa, que las lleva a reflexionar sobre las implicaciones que sus valores éticos y morales tienen en su

actuar cotidiano. Eso las lleva a plantearse qué debería hacerse, frente a las distintas opciones disponibles, intentando elegir aquellas que optimicen los beneficios para el conjunto de la sociedad humana, sin perder de vista el valor de los demás seres vivos.

Por todas estas razones, el cuidado del ambiente debería ser un valor transversal a todas las actividades humanas. Todas, de una u otra forma, pueden contribuir a un mayor cuidado del medio, evitando aquellas actividades que continúen degradándolo, contribuyendo a su restauración y fomentando una nueva cultura que incluya el ambiente en cualquier consideración del progreso.



Objetivos

La degradación ambiental y su conexión en el marco del ejercicio profesional requiere de un tratamiento específico. En línea con la búsqueda de la excelencia profesional, este documento ofrece un conjunto de orientaciones amplias, así como previsiones normativas adaptables a las particularidades de cada corporación colegial, con el objetivo de facilitar la inclusión de presupuestos concretos en los códigos deontológicos de cada profesión. Así, quedarán recogidos adecuadamente ámbitos de actuación profesional en los que la preservación del medio ambiente sea prioritaria.

En este sentido, debido a la propia naturaleza de cumplimiento de los códigos deontológicos, se pretende que además de incluir los requerimientos propios de la legislación vigente, el presente documento responda a ese 'plus' de exigencia que debe comprender la actuación del profesional, avalada por el colectivo profesional y la corporación colegial que los aúna y representa.

En un contexto general, la promulgación normativa de textos en favor de la protección y preservación del medio

ambiente obliga al acatamiento de la ley. No obstante, el código deontológico recoge de manera más detallada y específica aquellas cuestiones en las que la práctica profesional está ligada a esta materia.

No se trata únicamente, por tanto, de cumplir lo legalmente establecido, sino de buscar la excelencia ambiental, como parte de un convencimiento profundo sobre la necesidad de adoptar una nueva forma de ver y entender la naturaleza, que debería ser propio de cualquier sociedad avanzada.

En otras palabras, entendemos que un código deontológico marca las líneas de tendencia y parte de los mínimos jurídicamente vinculantes: una honda preocupación ambiental que va más allá de tipificar comportamientos sancionadores, ofreciendo también como algo consustancial a la deontología profesional una guía, un conjunto de medidas preventivas o didácticas, todas ellas, de necesaria observancia por la o el profesional colegiado. Es decir, que contemple no solo la vertiente negativa de lo que no se ha

de hacer, sino también la positiva de lo que se ha de observar.

Por otra parte, independientemente de los beneficios económicos o sociales que una conducta éticamente excelsa pueda reportarle, vale la pena recordar que el ser humano no sólo busca beneficios sino también un sentido profundo a lo que hace. Resulta muy reconfortante ver los impactos positivos de nuestra actuación en el conjunto del entorno social y natural en el que trabajamos. De nuevo, no se trata sólo de evitar desastres ambientales fruto de comportamientos deshonestos o negligentes, sino de comprometernos activamente para lograr una sociedad ambientalmente ejemplar, donde el desarrollo humano vaya de la mano del florecimiento de las demás formas de vida, donde la naturaleza sea nuestro hogar común, un lugar para vivir, para contemplar y para compartir. Un hogar donde también residen las profesiones, desempeñando un papel singular debido a sus implicaciones y peculiaridades, en línea con el cumplimiento de su función social para con la ciudadanía.

Principios éticos implicados

El cuidado del ambiente requiere priorizar algunos elementos que han sido tradicionalmente relegados en las sociedades donde la naturaleza se considera únicamente como un almacén de recursos. Es necesario recordar algunas guías éticas que sustentan un nuevo enfoque en nuestra relación con el entorno. En este sentido nos parece interesante apuntar algunos principios que darán más consistencia a incluir los aspectos concretos que se vean necesarios en los distintos códigos deontológicos, pues esa inclusión debería ser fruto de un hondo convencimiento más que de una presión social externa al conjunto profesional al que afecten. Entre ellos podemos citar los siguientes:

- **Valor intrínseco.** La naturaleza es un conjunto de ecosistemas, formados por múltiples elementos bióticos y abióticos, entre los que el mismo ser humano forma parte. Un principio para asegurar su pervivencia es considerar que cada elemento de esos ecosistemas tiene un valor propio, independiente del interés humano, aunque también garantice su propia pervivencia y el mantenimiento del conjunto del mismo. Siguiendo a

Aldo Leopold, uno de los pioneros de la conservación ambiental, podemos entonces enunciar como regla ética, “Algo es correcto cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica. Es incorrecto cuando tiende a otra cosa” (Una Ética de la Tierra, 2000, p. 155).

- **Precaución.** Conviene recordar en este sentido el principio aprobado por Naciones Unidas en su Carta de la Tierra: “Aquellas actividades que probablemente impliquen un riesgo para la naturaleza serán precedidas de una verificación exhaustiva; sus proponentes deben asegurar que los beneficios esperables superan con creces al daño potencial que pueden generar, y cuando esos efectos no sean completamente entendidos, esas actividades no deberían llevarse a cabo” (United Nations, World Charter for Nature, Resolution 37/7, 1982, 11.b). En otras palabras, cuando el riesgo potencial derivado de una nueva actuación es significativo habría que multiplicar esfuerzos para asegurarse que la probabilidad de que ocurra sea muy baja o, de lo contrario, evitar la acción que se propone.

- **Responsabilidad.** Nuestras decisiones tienen consecuencias. Solo los seres libres son responsables de las decisiones que toman, “responden de ellas”, no sólo jurídicamente, sino principalmente en su propia conciencia. Cuando somos conscientes de que una decisión tendrá efectos negativos en el medio, afectando a alguno de los principios antes indicados, deberían de evitarse, independientemente de que la ley actual nos permita llevarlos a cabo. No todo lo legal es moralmente aceptable.

- **Transparencia.** Un principio bioético generalmente aceptado es que el paciente debería ser convenientemente informado de cualquier procedimiento que afecte a su salud, incluyendo posibles efectos marginales, aunque sean poco probables, y debería dar su consentimiento para llevarlos a cabo. La misma idea puede aplicarse a las personas que viven en entornos naturales que van a ser transformados de una u otra forma, pues serán los más afectados por el mismo, y seguramente los más conocedores de los posibles impactos no previstos.



● **Justicia ambiental.** Los impactos negativos de la actividad humana sobre el entorno tienen un claro componente espacio-temporal: se dan en determinados lugares y momentos. Considerar la justicia ambiental supone que esos impactos no están asociados solo a un determinado grupo social o territorio, sino que afectan por igual a toda la población, o mejor aún con mayor énfasis a aquella que va a ser más beneficiada por la intervención. En otras palabras, no es justo que reciban los perjuicios de una actuación en el ambiente quienes no van a beneficiarse de ella. Uno de los casos más flagrantes de este principio es el impacto del cambio climático, causado por las emisiones de los países desarrollados, sobre los países en desarrollo. Los primeros crecen económicamente produciendo daños a los segundos, que además no participan de ese bienestar.

● **Búsqueda del bien común.** Respetando el principio de prudencia antes comentado, las actuaciones en el ambiente que puedan tener efectos negativos deberían justificarse siempre en el interés colectivo, no en el beneficio individual o de un pequeño sector de la

población, por más que cuente con los recursos económicos para financiarlo. La decisión sobre proceder o no con esta actuación debería basarse en un análisis detallado de las consecuencias de las distintas alternativas, si bien no puede olvidarse que hay principios relacionados con la dignidad y los derechos humanos que son inviolables: no pueden transgredirse por cálculos consecuencialistas.

● **Generaciones futuras.** Aunque es muy complejo establecer principios jurídicos que garanticen la protección de personas que aún no existen, el bien de las generaciones futuras se considera cada vez más como un principio ético primordial. Si no somos capaces de otorgar valor a la vida, a nuestra vida, con el cuidado de lo que es “esencial” para ella, como la pureza y calidad del aire, del agua, de la tierra y del medio físico donde vivimos, será imposible pensar seriamente y con rigor en lo que recibirán las generaciones futuras. Qué tipo de naturaleza vamos a donar a nuestros descendientes es sin duda un argumento de peso para extremar la prudencia ante actuaciones que conlleven nuevos impactos nega-

tivos, fomentando por el contrario la restauración de los ya cometidos. No se trata de que nuestros descendientes hereden un planeta peor que el que nosotros recibimos, sino más bien al contrario. Esto es especialmente claro en temas que es preciso planificar a largo plazo, como es el cambio climático, donde las medidas que tomemos ahora van a afectar a personas que vivan dentro de 50 o 100 años.



Elementos que pueden incluirse en los códigos deontológicos

Con los principios éticos implicados y tras una revisión previa en la que se verifique que dicho documento está alineado con la preservación del medio ambiente, se proponen finalmente algunos aspectos concretos que se derivan de ellos, y que pueden utilizarse para enriquecer la dimensión ambiental de los códigos deontológicos actualmente presentes en las sociedades profesionales.

La primera consecuencia de lo dicho es la importancia de la cuestión ambiental. No se trata de una inquietud estética o de seguir una corriente social, sino de tomar una mayor conciencia, y por ende, responsabilidad sobre un bien que pertenece a todos y del que todos dependemos: nuestra casa común. Nadie razonable ensucia, destruye o degrada su propio hogar, ni siquiera cuando lo comparte con otros.

Por eso la base de las mejoras en el cuidado ambiental parte de una inspiración ética y moral, que ha de estar contenida en los códigos deontológicos, con su correspondiente tipificación de conductas. Por tanto, es fruto de un convencimiento interno que se especifica en compromisos concretos, más allá de los mínimos que disponga la normativa vigente.

En este sentido las obligaciones deontológicas suponen un plus de exigencia al comportamiento profesional respecto a los que no ejercen una profesión colegiada, ello basado en la afectación directa o indirecta de una práctica sobre bienes y derechos como es el medio ambiente, incardinado en el interés general protegible por toda la ciudadanía y, en especial, por las profesiones.

Se ha de tener en cuenta que se trata de aspectos abordados desde una perspectiva amplia, con el objetivo de poder adaptarse a las particularidades de la actuación profesional. Asimismo, hemos de diferenciar entre la promulgación de un conjunto de principios o valores que podría recoger un código de conducta o de buenas prácticas, frente a los fines propios del código deontológico que pretende la concreción de actuaciones determina-

das, si bien, teniendo como base los campos planteados en las líneas siguientes.

Algunos campos de actuación dentro del diseño o redacción de preceptos de **corte deontológico**:

Incluir en todas las actuaciones la búsqueda de la excelencia ambiental, no sólo orientada a reducir los impactos negativos, sino también a mejorar si es posible las condiciones de partida. Mejorar el medio ambiente es también lograr una ciudad más saludable, lo que conlleva una disminución de todos los contaminantes que determinan la salud de los que viven en ella y cuyo compromiso ético corresponde establecer a todas las profesiones desde sus respectivos ámbitos que tengan relación bien con el desarrollo o disminución del deterioro observado.

Revisar al alza para cada actuación profesional los tres principios básicos de la gestión ambiental:

Reducir. Minimizar el uso de recursos naturales, agua y energía necesarios para una determinada actuación. El recurso más ecológico siempre es el que no se consume. El ahorro es la primera medida ambiental, de ahí que deberían priorizarse los medios tecnológicos que permitan, en primer lugar, "hacer lo mismo" con menos insumos (eficiencia energética, aislamientos, etc.), y, en segundo lugar, evitar procesos superfluos ("hacer menos", con la misma productividad).

Reutilizar. En la línea del ahorro, es preciso mejorar la gestión de los medios que ya se emplean, para que pueda extenderse su vida útil y, cuando sea posible, facilitar su regeneración. Quizá convenga recuperar algunas prácticas de nuestras abuelas, que sabían aprovechar los recursos a su alcance, haciendo pequeñas reparaciones en lugar de cambiarlos frívolamente.

Reciclar. Aunque suele considerarse la práctica ambiental más extendida y más popular, no hay que olvidar que es la tercera R, que viene detrás de las dos anteriores.



Conviene cambiar la mentalidad de que reciclar es suficiente para garantizar la sostenibilidad ambiental, ya que requiere emplear energía y productos que también tienen impactos negativos. Reciclar es ambientalmente mejor que no hacerlo, pero no es la medida ambiental más importante.

Nos parece importante añadir a las tres R convencionales otras dos, de especial relevancia en el contexto de los colegios profesionales.

Restaurar. Implica reparar los daños causados, retornando el territorio a la situación de equilibrio que una determinada actuación ha modificado. La restauración ecológica cuenta ya con una tradición muy interesante que ayuda con medidas concretas a recuperar aquellos paisajes que no han sufrido daños irreversibles, desde zonas afectadas por incendios, hasta terrenos mineros o que serán afectadas por obras públicas.

Finalmente, proponer una quinta R, orientada a **Re-educar**, pues en cuestiones ambientales es preciso tener inquietud, valores y compromiso personal, pero también tener una buena formación que permita evaluar bien los daños previsibles de una actuación, evitarlos o restaurarlos. Esa formación comienza por los propios profesionales de cualquier sector que tenga relación con el ambiente. Aunque la educación ambiental se ha extendido mucho en nuestro país, no podemos considerar que haya cuajado suficientemente, por lo que es preciso promover un proceso de formación continua en esta línea, incluyendo las bases éticas del cuidado de la naturaleza (principios y motivaciones), los procesos de evaluación de impactos (huellas y ciclo de vida) y de su restauración. La conexión ambiental está presente en múltiples profesiones, no sólo las más directamente relacionadas con el territorio (ingeniería civil, agrónomos, forestales, geólogos, biólogos, ambientólogos, geógrafos, etc.), sino también de otros muchos campos de trabajo (química, industriales, profesionales de la salud, gestores de fincas, etc.).



Algunos campos de actuación que guardan una mayor conexión con la buena práctica o el proceso de concienciación y sensibilización en la materia:

En la **actuación profesional, de cualquier tipo, evaluar y minimizar los impactos ambientales que genere**. Esto supone tener en cuenta los recursos naturales que van a ser afectados, en términos de agua, suelo, energía, y los ecosistemas que pueden perder su equilibrio. En la consideración de los impactos, tener siempre en cuenta el análisis del ciclo de vida, incluyendo todas las fases del producto o acción que se considere: cultivo, transformación, almacenamiento, transporte, venta, disposición final.

Algunas sugerencias concretas relativas a:

- Contaminación del medio físico: agua, aire, tierra
- Contaminación de alimentos
- Ciudad y vivienda insalubre, tóxica, insegura y peligrosa
- Pobreza y debilidad social
- Medio ambiente social (drogas, tabaco, alcohol, violencia y tráfico)
- Educación e información ciudadana para una ambiente y comportamiento saludable
- Una sociedad, un pueblo saludable precisan participación, democracia y ciudadanía responsable

Ejemplos de actuaciones y compromisos corporativos

- Calcular la huella de carbono de la actividad de las corporaciones colegiales y de los profesionales colegiados estudiando vías concretas para su reducción.
- Calcular y etiquetar la huella de carbono de productos o servicios facilitados por las corporaciones colegiales y de los profesionales colegiados.
- Conseguir que los edificios que usan las corporaciones colegiales tengan una acreditación ambiental de excelencia (LEED oro) en un plazo relativamente corto (5-10 años).

Mejorar en la transparencia de todas las actuaciones con impacto ambiental, incluyendo información detallada, completa y precisa a la población local que va a ser afectada por esas actuaciones, facilitando su participación en la toma de decisiones y escuchando sus alternativas para analizar su viabilidad.

- Incluir procesos transparentes en la toma de decisiones sobre actuaciones que tengan un impacto directo en el entorno, con la participación de los ciudadanos localmente afectados.
- Favorecer procesos participativos en los procesos de toma de decisiones, cuando éstas dependan de los colegiados.



Conclusión

El presente documento nace de la necesaria conexión entre la deontología y la protección del medio ambiente, materia recogida en varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), principalmente el 3 'Salud y bienestar'; el 6 'Agua limpia'; el 7 'Energía asequible y no contaminante'; el 11 'Ciudades sostenibles' el 12 'Consumo responsable'; el 13 'Acción por el clima'; el 14 y 15 'Vida de ecosistemas marinos y terrestres', con la consiguiente concreción de acciones en un instrumento normativo, genuino de las corporaciones colegiales, destinado a la regulación del ejercicio de la actividad profesional: el código deontológico, medio a través del cual quedaría sujeta la actuación profesional mediante la descripción de actuaciones

tipificadas, especificando suficientemente las conductas que suponen un deber profesional, cuyo incumplimiento se ha de encontrar recogido en el régimen de faltas y sanciones, todo lo cual conforma la función deontológica de las corporaciones colegiales.

Así, este trabajo pretende conjugar de manera homogénea para el conjunto de las profesiones colegiadas aunadas en Unión Profesional, y otras que responden al modelo colegial, una serie de principios y valores, a fin de apoyar y favorecer el papel de las corporaciones colegiales y de las y los profesionales colegiados en la preservación y cuidado de la naturaleza.

De esta manera, se propone que este documento sirva de guía a fin de que cada profesión pueda tipificar conductas que no observen las obligaciones deontológicas previstas, tanto de hacer como de no hacer, incorporándolas a su propio código deontológico, siendo susceptibles de sanción en caso de transgredir la norma.

Téngase en cuenta que el medio ambiente es una materia general y grave, para la que se requieren acciones en el marco de la previsión, prevención, así como articular soluciones, todo lo cual puede ser específicamente impulsado desde el conjunto de las profesiones.



Sobre la Cátedra de Ética Ambiental

La Cátedra de Ética Ambiental es una entidad dependiente de la Universidad de Alcalá. Inició sus actividades en el 2013 y fue financiada por la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno hasta el 2021. Promueve la investigación y educación sobre las raíces éticas y morales de la conservación ambiental, así como la reflexión interdisciplinar sobre las implicaciones de esos postulados éticos. Estudia las relaciones entre las grandes religiones y la conservación ambiental, los valores éticos en la educación ambiental y fomenta el compromiso ambiental de los ciudadanos, principalmente estudiantes universitarios y colabora con centros de enseñanza media y

otras fundaciones próximas a la educación en la sostenibilidad ambiental. Preparan documentos de reflexión y debate sobre estas líneas de trabajo.

A lo largo de los años de actividad de la Cátedra, se han llevado a cabo cursos de grado y postgrado sobre estas temáticas, seminarios y reuniones de expertos, congresos y conferencias. Igualmente, se ha desarrollado una línea editorial denominada Cuadernos de Ética Ambiental, que facilita información sobre los proyectos elaborados hasta el momento.
<https://etica-ambiental.org/>



Sobre Unión Profesional

Unión Profesional (UP) es la asociación de ámbito estatal creada en 1980, que reúne a los Presidentes y Presidentas de los Consejos Generales y Superiores, y Colegios Profesionales estatales y cuyo objetivo es la consecución del interés público y la coordinación de las funciones de interés social, así como la defensa de los intereses profesionales. Está integrada por 37 Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal que, juntos, aglutinan más de 1200 colegios territoriales y delegaciones y más de 1.500.000 profesionales liberales en todo el territorio.

Abarca los ámbitos jurídico, sanitario, económico, social, docentes, científico, arquitectura e ingenierías. Por su estructura tiene un carácter interdisciplinar.

UP es fruto del compromiso de las profesiones con el impulso y defensa de la cultura y los valores profesionales en la sociedad. Además, es miembro del Consejo de Desarrollo Sostenible, nombrado por el Gobierno para la implementación de la Agenda 2030 en nuestro país.

<http://www.unionprofesional.com>



B Sabadell

